REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

"En Ñemby el Progreso continua"

RESOLUCIÓN Nº 12 ACTA Nº 04.-
FECHA: 16 DE FEBRERO DE 2015.-

VISTA: La Nota N° 18/15 I.M., mediante la cual eleva el Memorándum Nº 28/15 del Dpto. de Gestión Ambiental de la Institución, en donde solicita se **"Declare emergencia en atención de alerta epidemiológica en todo el distrito de la Ciudad de Ñemby"** y.--------

CONSIDERANDO, Que, mediante Memorándum Nº 28/15, la Dirección de Medio Ambiente y Salubridad a través de su Dpto. de Gestión Ambiental, informa que se reportaron casos de Chikungunya en un punto de la Ciudad, especificamente en el barrio Salinas, como así también en ciudades circunvecinas a nuestro distrito, por lo que ha recomendado la declaración de emergencia en atención al alerta epidemiológica suscitada --

Que, resulta necesario dar inicio a la campaña de lucha contra las enfermedades transmitidas por mosquitos como ser CHIKUNGUNYA, DENGUE, FIEBRE AMARILLA en virtud a los acontecimientos que se están desarrollando dentro de nuestro Municipio, como los casos informados por el Dpto. competente al caso y el alto indice de infestación larvaria producido por el mosquito transmisor del dengue registrado en años anteriores------

Que, a fin de evitar la propagación de los mencionados virus, se deberá renovar esfuerzos y realizar tareas conjuntas de prevención y combate de estas enfermedades.----------

Que, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece como función Municipal: *"La participación en actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de enfermedades"* ----------

POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE:

Art. 1º.- DECLARAR EMERGENCIA SANITARIA en el Distrito de Ñemby, en atención a la **ALERTA EPIDEMIOLOGICA** suscitada por la detección de casos de Chikungunya, a fin de iniciar los trabajos de prevención conjuntamente con autoridades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y demás Instituciones directamente relacionadas al peligro de la propagación del mosquito transmisor del dengue, chikungunya y fiebre amarilla.----------

Art. 2°.- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a disponer de los recursos necesarios para la adquisición de equipos de limpieza y la contratación de recursos humanos, a los efectos de la eliminación de los criaderos de los mosquitos transmisores.----------

Art. 3°.- PROMOCIONAR por todos los medios posibles el cumplimiento de normas de limpieza en el hogar y alrededor del mismo para evitar la propagación de las enfermedades apuntando a la disminución y eliminación de los criaderos, de larvas y la limpieza de baldíos y lugares donde se puedan depositar las larvas del mosquito transmisor de la enfermedad.----------

Art. 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda cumplido archivar.----------

VIVIANA FRANCOU
SECRETARIA JUNTA MUNICIPAL

RAMON CANTERO
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL